INDULTEC S.A.S
SOLUCIONES INTEGRALES

CARTA DE PRESENTACIÒN

Manizales, 04 de abril de 2024.

Señores
IMRD MUNICIPIO DE LOS PATIOS
Ciudad.

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía **IMRD-MC-001-2024** cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/Ó CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/Ó ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.

Yo Laura Daniela Yasno Giraldo identificada con cedula de ciudadanía no. 1.075.316.780 de Neiva Huila, en calidad representante legal de INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S con NIT:901520694-0, en caso de que sea aceptada por el INSTITUTO nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente. Declaramos:

1. Que conocemos la información general y demás documentos de la SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. **IMRD-MC-001-2024** y aceptamos los requisitos allí contenidos.
2. Que nos comprometemos s ejecutar totalmente el contrato, en el plazo establecido en los pliegos de condiciones.
3. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las ganancias requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
4. Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la convocatoria y aceptamos su contenido.
5. Que la presente propuesta consta de folios debidamente enumerados
6. Que los precios unitarios de nuestra propuesta, son los que aparecen en el respectivo anexo (por un valor total de $5.607.000)
7. Que los bienes destinados a la ejecución del contrato tienen una composición del 100% origen nacional y que nos comprometemos a no modificar los porcentajes aquí establecidos, salvo lo previsto en el pliego para los casos de fuerza mayor.
8. Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el código penal:

- Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al instituto de deportes del departamento de norte de Santander cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el código penal y demás normas concordantes.

8.2 que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la constitución y en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar en especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734/02 (C.D.U), en concordancia con el artículo 4 de la ley 610/00 (se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta)

8.3 Que no hemos sido sancionados por ninguna entidad oficial por incumplimiento de contratos estatales ni se nos ha hecho efectivo ninguno de los amparos de la garantía única, mediante providencia ejecutoriada dentro de los dos años anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria , ni hemos sido sancionados dentro de dicho término por incumplimiento de nuestras obligaciones contractuales por ningún contratante particular ni por autoridades administrativas en condición de terceros (Nota: si el proponente es un consorcio o unión temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho periodo el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) o se le ha hecho efectivo cualquiera de los amparos de la garantía única, por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar aquí que ha tenido las sanciones y/o que le han sido hechos efectivos los amparos que relaciona en los ANEXOS. Los cuales deberá diligenciar suministrando la información correspondiente allí exigida. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por tanto el caso no se única sino dentro de lo dispuesto en el numeral 8.2, pero teniendo en cuenta los 5 años de ley)

En constancia de este documento se firma a los 04 días del mes de abril de 2024.
Atentamente,



Laura Daniela Yasnó Giraldo
C.C No. 1.075.316.780 de Neiva Huila
Representante Legal
INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
NIT. 901.520.694-0 Cel: 3125370297